

**CERTIFICADO DE NO DECLARANTE
PERSONAS NATURALES**

Decreto No. 4836 del 30 de diciembre de 2010: “Artículo 41.- Prohibición de exigir declaración de renta y complementarios a los no obligados a declarar. Ninguna entidad de derecho público o privado puede exigir la presentación o exhibición de copia de la declaración de renta y complementarios, a las personas naturales no obligadas a declarar de acuerdo con lo establecido

en los artículos 592, 593 y 594-1 del Estatuto Tributario. La declaración de dichos contribuyentes, se entenderá remplazada con el certificado de ingresos y de retenciones en el caso de los asalariados, y cuando se trate de trabajadores independientes cuyos ingresos se encuentren sometidos a retención, con el certificado de que trata el artículo 29 del Decreto 836 de 1991”.

Año gravable 2010

Nombres y apellidos: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección: _____ Teléfono _____

Municipio: _____ Departamento: _____

Ingresos Recibidos: _____

Retenciones que le practicaron: _____

Patrimonio Bruto: _____

PERSONAS A CARGO

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco

FIRMA